



Carta 06-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060- 2021-MPH/A.

Huanta, 10 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 036-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 08 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 229-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 120-2021-MPH/OPP, de fecha 19 de febrero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe 0115-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 26 de enero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 059-2021-MPH- DSLO/NBU/J, de fecha 25 de enero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 034-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 20 de enero de 2021, del Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 720-2020-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Jefe (e) de la División de Formulación de Evaluación de Inversiones e Informe N° 149-2020-MPH-GIDT/JCMB-RO, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ing. José Carlos Mendoza Barbaran, Residente de obra; respecto a la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 02 por mayores metros y partidas nuevas de la Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los artículos contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución N° 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011 (**VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**), en el ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias **que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original.**(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, en el mismo ítem de la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, precisa respecto a los plazos y procedimientos: **a)** El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Que, Asimismo, la mencionada Directiva N° 001-2011-MPH/GM, señala en su numeral 7.4: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, a través del Informe N° 149-2020-MPH-GIDT/JCMB-RO, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Ing. José Carlos Mendoza Barbaran, Residente de obra con el V° B° del Supervisor de Obra, remite el expediente del adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, debido a la incorporación de mayores instalaciones domiciliarias, a fin de cubrir la necesidad del servicio de agua potable a la mayor cantidad de beneficiarios con el proyecto;

Que, de acuerdo al Informe N° 720-2020-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el expediente técnico del adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas del Proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 034-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 20 de enero de 2021, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, informa que el expediente del adicional cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, **“Normas y Procedimiento para Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Infraestructura y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa”**. Por lo tanto, la División aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto de S/ 144,924.71 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES), vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe N° 059-2021-MPH- DSLO/NBU/J, de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que el Ing. Jose Carlos Mendoza Barbaran, Residente de Obra, remitió el Expediente de Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILLCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, dando a conocer la necesidad de mayores instalaciones domiciliarias que no fueron contemplados en el expediente técnico primigenio, toda vez que se tiene nuevas divisiones en las parcelas, los cuales requieren también de agua potable, así mismo señala que el proyecto cuenta con modificaciones en el trazo de la red de agua potable ya que estos cruzan terrenos privados, generando mayores longitudes en la instalación ocasionando mayores excavaciones, mayores tuberías y accesorios y demás trabajos necesarios para su instalación. Asimismo, se cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente con asientos N° 29 y 35, donde señala la solicitud de los vecinos de Callqui para la incorporación de instalaciones domiciliarias adicionales y la solicitud al supervisor para la elaboración del Adicional. Además, con Asiento N° 34 del Supervisor autoriza la elaboración del adicional de obra por mayores metrados. En ese sentido, la División, concluye que el Expediente de Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la obra en mención, cuenta con la documentación necesaria y el sustento debido; por lo cual, OPINA que se apruebe con Acto Resolutivo por un monto de S/ 144,924.71 (CIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES), PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, mediante el Informe 0115-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 26 de enero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que de acuerdo al Expediente del Adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas presentado por el residente de obra, éste se genera por mayores metrados y partidas nuevas en la línea de aducción, distribución, conexiones domiciliarias y obras de arte, las mismas que están contemplados en los asientos 29, 34 y 35 del cuaderno de obra, precisando además que el adicional es necesario e imprescindible para el cumplimiento de las metas programadas y con los objetivos del proyecto, señalando además que el expediente se encuentra de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-MPH/GM. En ese sentido opina que su aprobación es FAVORABLE vía Acto Resolutivo; además solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 144,924.71 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES);

Que, A través del Informe N° 120-2021-MPH/OPP, de fecha 19 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente sobre el adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612, precisando que la atención presupuestal será en función a los mayores ingresos que cuente la entidad y/o previa modificación funcional programática;

Que, mediante el Informe N° 229-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 03 de marzo de 2021, Jefa de la Unidad de Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal en relación a la solicitud de adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612, opinando que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 144,924.71 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES), PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA. Asimismo, recomienda que en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-MPH/OPP-UP, la ejecución del proyecto sea previa incorporación al PMI;

Que, a través de la Opinión Legal N° 036-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 08 de marzo de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, viable la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 115-2021-MPH/GIDT-WRH-G, previa modificación presupuestal, a través del Acto Resolutivo por parte por parte del Titular del Pliego y que se notifique a las Unidades correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PROLONGACIÓN RAZUHUILCA Y SOCCOSCCOCHA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2468612, con ampliación presupuestal por el monto de S/ 144,924.71 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 SOLES); bajo el siguiente detalle: